



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUL 20

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

UACI del Hospital Rosales

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:54399

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

San Salvador 29 de Julio del 2021

No.Orden:154/2021

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

06141506051015

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
12000	Kilogramo	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-10018; CODIGO ONU: 76121501; SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE: SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. LA UNIDAD DE MEDIDA EN KILOGRAMOS, LA COBERTURA DE ESTE SERVICIO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.	\$0.30	\$3,600.00
-	-	SE OFRECE: SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL. EL SERVICIO CONSISTIRA EN DAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL APROXIMADAMENTE A 12,000 KGS DE LOS DESECHOS QUE SE GENEREN EN EL HOSPITAL, PARA EL PERIODO DE 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN HORARIO MATUTINO DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DIAS DE ASUETO. LOS DESECHOS SON COLOCADOS EN CAMIONES FURGONES REFRIGERADOS, LO QUE PERMITE ATENUAR LA DESCOMPOSICION BACTERIOLOGICA DE LOS DESECHOS, ANTES DE SER ENTREGADOS EN EL SISTEMA DE ESTERILIZACION TERMICA HUMEDA (AUTOCLAVE) Y CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DE SER DISPUESTAS EN LA CELDAS DEL RELLENO SANITARIO DE MIDES, S.E.M DE C.V. PARA SU TRATAMIENTO Y POSTERIORMENTE DISPOSICION FINAL. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. (VER ANEXO I).		
-	-	TOTAL.....	-	\$3,600.00

SON: tres mil seiscientos 00/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN HORARIO MATUTINO DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DIAS DE ASUETO. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. NUMERO DE SOLICITUD 181/2021, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. NELSON ALEXANDER MONTERROSA / sgenerales@hnr.gob.sv / TEL. 2231-9200 EXT. 462.

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE ACOPIO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES HACIA EL RELLENO SANITARIO DE MIDES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: TEL: 2264-9143 / 44; E-MAIL:biocamtecnologia@gmail.com



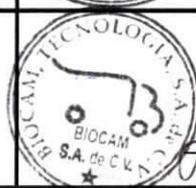
Titular o Designado



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature: Nelson Alexander Monterrosa]
Suministrante

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 29 de Julio del 2021	No.Orden:154/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.		06141506051015

ANEXO I

I- **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

El Servicio de Recolección y Transporte, de los Desechos Bio-Infecciosos generados consistirá en trasladar los desechos del hospital de lunes a sábado en horario de 5:30 a 7:00 a.m., incluyendo días de asueto, previamente coordinado con el Administrador de Contrato y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento, desde las instalaciones del Hospital Rosales, hacia la planta de tratamiento ubicada en el Relleno Sanitario de MIDES. SEM., DE C.V., el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Nejapa, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar el tratamiento adecuado para no contaminar el medio ambiente.

El servicio se desarrollara bajo los siguientes términos:

- Prestar un servicio con calidad, profesionalismo, transparencia, así mismo cumpliendo las normativas vigentes.
- Se llevara control de los desechos transportados, de lo cual se deberá efectuar el peso en presencia de ambas partes.
- Los desechos serán transportados y envasados en cajas rojas propiedad de BIOCAM.
- Se dotara al Hospital de jabs o las que requiera, de acuerdo a las necesidades del cada servicio, que genera desechos peligrosos.
- Las cajas que sean retiradas en la visita anterior se entregaran en la próxima visita por nuestro personal.
- Al momento que el Hospital haga entrega de los desechos se emitirá un comprobante con los datos cantidad de desechos y firmado por el responsable que entrega y recibe dichos desechos.
- Se entregara en la siguiente visita junto con las cajas vacías, lavadas y desinfectadas, el comprobante que entregue la Planta de Tratamiento.
- Nuestra empresa se compromete a brindar el servicio de ser adjudicada en el momento que el Hospital lo requiera, inclusive antes de firmado el contrato.
- Nuestra empresa, es responsable del manejo de las cajas contenedoras de los desechos bioinfecciosos, ya sea por deterioro o extravió.

A) CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL TRANSPORTE

Los desechos serán retirados del centro de acopio temporal de desechos del hospital, por nuestro personal, posteriormente serán transportados y envasados en cajas rojas las cuales estarán previamente enviñetadas por personal designado por el hospital.

Los desechos catalogados como PUNZOCORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (botellas plásticas) y posteriormente depositados en las cajas rojas.

II-CRITERIOS TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Nuestra empresa cuenta con el correspondiente permiso ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, vigente.

A- CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS



El vehículo que prestará el servicio es de uso exclusivo para la recolección y transporte de los Desechos Bioinfecciosos y tienen las siguientes características:

- Están provistos de un furgón refrigerado cerrado aislado de la cabina.
- El espacio interno del furgón de carga miden desde la superficie al techo 2 metros.
- En el área interna del furgón se cuenta con un sistema de anclaje que permite sujetar los contenedores de embalaje.
- Las puertas traseras del furgón se abren hacia fuera y cuentan con un sistema de cierre mecánico.
- La superficie interna del furgón cuenta con un mecanismo para el drenaje del agua lo cual permiten sea lavado fácilmente,
- El vehículo de transporte tiene impreso en sus puertas delanteras y en la parte del furgón el símbolo universal de los Desechos Bio-infecciosos y lleva la frase "**DESECHOS BIOINFECCIOSOS**".

B- MEDIDAS DE BIO-SEGURIDAD

MEDIO DE TRANSPORTE: Al término de cada entrega al sistema de tratamiento y disposición final, se hará uso del Sistema de Lavado y Desinfección de Contenedores Intermedios y Unidades de Transportes de Desechos Biológicos Infecciosos.

Los camiones y los utensilios de protección de los empleados son lavados y desinfectados en las instalaciones del Autoclave de MIDES con solución de hipoclorito de sodio al 10% y luego

se sumergen en agua caliente lo que garantiza la completa esterilización, posteriormente se dejan en una zona de secamiento, para ser utilizados al día siguiente.

C- PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN:

La tripulación del vehículo la componen un motorista y dos recolectores quienes están debidamente capacitados y basta experiencia en la manipulación y manejo de este tipo de desechos.

El personal de recolección y transporte que le brindará el servicio cumple con un estricto sistema de inmunizaciones: Hepatitis "A", "B", Toxoide Tetánico, Cólera, Tifoidea. Así mismo, se les practica periódicamente chequeos médicos y exámenes de laboratorio, rayos X, VDRL, Heces, Orina.

Además están equipados con equipo de bioseguridad para garantizar su protección en el desarrollo de sus actividades: uniforme, mascara full face, guantes, botas y gabachas.



III- PROGRAMA DE VISITAS

El retiro de los desechos Bioinfecciosos se realizará de lunes a sábado en horario de 5:30 a 7:30 a.m., incluyendo días de asueto, previamente coordinado con el Administrador de Contrato y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento, desde las instalaciones del Hospital.

IV- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Nuestra empresa delegará un supervisor que estará disponible durante el día para verificar que el servicio se proporcione en los términos que se determine en el contrato.

Nuestras operaciones estarán garantizadas por un plan de supervisión y control de las actividades de recolección según detalle:

- a. Monitoreo diario de las rutas de recolección con visitas de campo/telefónicas.
- b. Supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección.
- c. Revisión de reportes diarios de recolección de desechos.
- d. Reuniones semanales con el personal de recolección.
- e. Entrevistas y apoyo a cada uno de nuestros clientes.

C- PLAN DE CONTINGENCIA

Ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en horario de trabajo, se ha diseñado un plan de atención para garantizar la protección del personal y del medio ambiente.

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.